

Términos y Condiciones de SOAT TAXI SALUD

1. Introducción:

El presente condicionado formará parte del contrato de prestación de servicios, suscrito por una parte por **IMPULSA 365 S.A.C.**, en adelante **I365**; y por otra parte **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, en adelante **RIMAC**.

2. Glosario de términos:

- ✓ **Beneficiario:** Titular Persona Natural de la póliza de uso TAXI (ya sean clientes nuevos para RIMAC o de renovación), que tenga el SOAT Vigente.
- ✓ **Vehículo:** Vehículo de locomoción con motor de combustión interna en el que se encuentre el asegurado, y el cual utilice para transporte de taxi.

En ninguno de estos casos, los vehículos del asegurado podrán ser vehículos:

- Destinados al transporte de mercancías o de personas que viajen entre provincias.
- Destinados al servicio de alquiler, y siempre que los vehículos no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos.
- Con una antigüedad no mayor a 20 años.

- ✓ **Atención:** las 24 horas del día, los 365 días del año (días feriados y no laborales).
- ✓ **Situación de asistencia:** Cualquier suceso, situación o hecho de los descritos en el presente Anexo, consecuencia directa de una emergencia que dé derecho al Beneficiario a recibir los Servicios de Asistencia, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el Período de Vigencia y en el Ámbito de Territorialidad.
- ✓ **Emergencia:** Se denomina emergencia a toda situación de forma súbita, brusca o accidental, que compromete seriamente la seguridad del asegurado o su vehículo. Los servicios de atención vehicular serán atendidos para trasladar al cliente de un lugar inseguro hasta su vivienda o taller, en el momento del suceso.
- ✓ **Rescate:** Los servicios de rescate, como sacar un auto del sótano o retirarlo de la arena, no están dentro de la cobertura.
- ✓ **Títular:** Afiliado principal de RIMAC SEGUROS.
- ✓ **Familia:** Cónyuge / conviviente e hijos y/o dependientes económicos de un afiliado menores de 18 años.
- ✓ **Cobertura Geográfica:**
 - **Lima Metropolitana,** el servicio puede tener como punto de origen y fin los siguientes distritos: San Luis, Miraflores, San Borja, San Isidro, Surquillo, Surco, Barranco, Chorrillos, Lince, San Miguel, Jesus María, La Victoria, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Ate / Vitarte, Santa Anita, Breña, La Molina, San Juan de Miraflores, Los Olivos, Independencia, San Martín de Porres, Villa María del Triunfo, Callao, Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla, RIMAC, Lima / Cercado, El Agustino, Villa el Salvador.
 - **Provincias:** El servicio se atenderá a nivel nacional, hasta 40km a la redonda partiendo desde la plaza de armas de cada ciudad. En caso encontrarse fuera de este rango, el servicio será cotizado directamente al cliente. La atención es para atender al cliente y trasladarlo a un taller o domicilio más cercano en la misma ciudad.

En caso requerir el servicio fuera de la cobertura geográfica, se cotizará el copago y se informará al cliente previo envío del servicio. Los copagos se cancelarán en efectivo.

3. Beneficio:

3.1. Asistencia Médica:

✓ **Ambulancia por emergencia:**

En caso de que el **afiliado y su familia** sufran una enfermedad grave o accidente, tales que requieran su hospitalización o estabilización, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: **hasta S/ 350.00 soles por evento y 3 eventos al año.**

✓ **Envío de médico a domicilio:**

En caso de que el **afiliado y su familia** sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **afiliado**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **afiliado y su familia** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **I365**, no están cubiertas, y **I365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **afiliado** o terceros. **Copago de S/ 35.00 nuevos soles por evento y sin límite de eventos.**

El médico a domicilio no entrega descanso médico.

✓ **Referencias y coordinación de clínicas y hospitales:**

Cuando el **afiliado** requiera de datos relacionado a: información de referencias de clínicas y hospitales, **I365** le proporcionará información de establecimientos, pero a solicitud del **afiliado** y a cargo de este podrá coordinar la visita al centro hospitalario quedando a cargo del **afiliado** los costos y cualquier otro gasto en que se incurra, los cuales serán pagados por el **afiliado** con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **sin límite de eventos.**

En las demás localidades del Perú, **I365** hará lo posible por ayudar al **afiliado** a contactar un establecimiento solicitado. En este caso, **el afiliado** también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el producto o servicio sin límite de eventos.

I365 no asumirá responsabilidad alguna en relación con el producto, servicio o la atención prestada o falta de esta por parte de los establecimientos contactados.

3.2. Servicios Ambulatorios:

✓ Consulta médica ambulatoria:

Cuando el **afiliado y su familia** requiera realizar consulta médica en medicina general y oftalmológica, **I365** a través de su red de proveedores de servicios médicos y a solicitud del **afiliado y su familia**, coordinará en los centros médicos afiliados a su red las citas para que el **afiliado o su familia** sea atendido. Este servicio se brindará **con un copago de: S/ 8.00 y 4 eventos al año en total.**

✓ Medicamentos derivados de la consulta ambulatoria:

En caso de que el **afiliado o su familia** requiera de la entrega de medicamentos genéricos luego de la consulta médica agendada por **I365** en nuestra red médica, **I365** cubrirá la entrega o el reembolso de dichos medicamentos hasta por un tratamiento máximo de 7 días. El servicio aquí indicado se realizará: **Hasta S/ 10.00 y 4 eventos al año.**

Los medicamentos derivados de la consulta médica son genéricos. Estos deben ser recetados por el doctor dentro de la atención médica ambulatoria, y la cobertura abarca a medicamentos destinados a solucionar la urgencia del paciente, se brinda medicamentos para un máximo de hasta 7 (siete) días de tratamiento. No están en cobertura, así estén recetados, productos cuyo fin sea el inicio, continuidad o fin de tratamientos.

✓ Exámenes de laboratorio (glucosa, triglicéridos y colesterol):

En caso de que el **afiliado y su familia** requieran de un examen de laboratorio (glucosa, triglicéridos y colesterol) luego de la consulta médica agendada por **I365** en nuestra red médica, **I365** cubrirá el costo de dichos exámenes. El servicio aquí indicado se realizará: **Hasta S/ 100.00 y 4 eventos al año.**

✓ Hemograma completo (derivado de consulta):

En caso de que el **afiliado y su familia** requieran de un examen de hemograma completo luego de la consulta médica agendada por **I365** en nuestra red médica, **I365** cubrirá el costo de dicho examen. El servicio aquí indicado se realizará: **Hasta S/ 100.00 y 4 eventos al año.**

3.3. Servicios de asistencia vehicular:

- **Territorialidad:** Los servicios o prestaciones que a continuación se mencionan, se prestarán desde el “kilómetro cero” entendido este como el lugar de residencia permanente del asegurado o el lugar donde habitualmente se encuentra estacionado el vehículo en Lima, Perú; exceptuando aquellos lugares donde no exista un acceso transitable por carretera dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo o en aquellos lugares que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiere prestar la asistencia.
- **En caso de accidente automovilístico:** El proveedor se encargará de enviar el servicio de traslado del Vehículo Asegurado hasta el lugar indicado por el Asegurado, no incluye voltear autos siniestrados.

- **En caso de avería:** En caso de inmovilización por Avería, se realizará el traslado del vehículo con consentimiento del Beneficiario. El proveedor se encargará de enviar el servicio de traslado del Vehículo asegurado, para que sea removido de la vía o sitio donde se encuentre y sea trasladado hasta el domicilio del Beneficiario, taller o concesionario dentro de la cobertura geográfica especificada anteriormente, de acuerdo a las indicaciones del Asegurado y/o Beneficiario. En caso de haber un excedente por presentarse alguna situación que escape a los parámetros convenidos en la presente campaña, el proveedor antes de enviar el servicio le comunicará al Asegurado o Beneficiario el monto del excedente para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el Asegurado o Beneficiario con sus propios recursos.

✓ **Asistencia Vial:**

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 2 dos galones pagados por el asegurado), o necesidad de paso de corriente al **vehículo asegurado**. Asimismo, en caso de servicio por Apertura de puerta del auto, I365 gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio, pueda movilizarse por sus propios medios, en el cual se detalla:

- Cambio de llanta: **S/ 150.00 por evento**
- Suministro de combustible: **S/ 150.00 por evento** (hasta 2 dos galones pagados por el asegurado, se cancela junto con la boleta que entrega el motorizado)
- Paso de corriente: **S/ 150.00 por evento**
- Apertura de puerta de vehículo: **S/ 150.00 por evento**

En el caso de cerrajería vial solo aplica la apertura de la puerta de acceso a piloto, la cobertura no incluye duplicado de llaves.

**** El límite máximo del servicio de auxilio vial será de 8 eventos en total en el año****

✓ **Envío de remolque en grúa:**

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma del **vehículo afiliado**, I365 gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el **afiliado**, con un límite máximo de: **S/ 350.00 por evento y 2 eventos por año**.

I365 se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente (no esté dentro de la zona detallada en cobertura geográfica o dependiendo de la ruta para acceder donde se encuentra el **afiliado**), le comunicará al **afiliado** el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **afiliado** con sus propios recursos al **proveedor**.

En todos los casos, el **afiliado** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **vehículo del afiliado** hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **servicio de remolque** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. **I365** tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Antigüedad máxima del vehículo 20 años.

3.4. Servicios Legal:

✔ Orientación legal telefónica por robo del vehículo:

Por este servicio, **I365** brindará al **afiliado**, previa solicitud, los servicios de referencia y consultoría legal telefónica, caso de accidente o robo del vehículo, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

I365 no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **afiliado**.

Estos servicios serán proporcionados **sin límite de costo y sin límite de eventos por año**.

✔ Orientación legal telefónica (civil o penal):

Por este servicio, **I365** brindará al **afiliado**, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia civil o penal, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año sobre: accidentes, divorcios, sucesiones, pensiones alimenticias, cobro de cheques o pagarés, entre otros.

I365 no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **afiliado**.

Estos servicios serán proporcionados **sin límite de costo y sin límite de eventos por año**.

3.5. Servicio de referencia y coordinación en Lima:

✔ Transmisión de mensajes urgentes:

I365 se encargará de transmitir a petición del **afiliado**, los mensajes urgentes que le soliciten derivados de una situación de emergencia. El siguiente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **Sin límite de eventos por año**.

✔ Referencias y coordinación de carreteras y talleres mecánicos:

Cuando el **afiliado** requiera de datos carreteras y talleres mecánicos, **I365** le proporcionará información de establecimientos, pero a solicitud del **afiliado**; y a cargo del mismo podrá coordinar la entrega del producto o servicio, quedando a cargo del **afiliado** los costos y cualquier otro gasto en que se incurra, los cuales serán pagados por el **afiliado** con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **Sin límite de eventos**.

En las demás localidades del Perú, **I365** hará lo posible por ayudar al **afiliado** a contactar un establecimiento. En este caso, el **afiliado** también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el producto o servicio sin límite de eventos.

I365 no asumirá responsabilidad alguna en relación con el producto, servicio o la atención prestada o falta de la misma por parte de los establecimientos contactados.

4. Exclusiones:

No son objeto de cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

- Los servicios que el asegurado o beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de RIMAC SEGUROS, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.
- Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de alcohol, drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.
 - Cuando el asegurado oculte información al personal que el proveedor haya designado para la prestación de los servicios de asistencia.
 - Cuando el asegurado se niegue a colaborar con el personal designado por el proveedor para la prestación de los servicios de asistencia.
 - Cuando el asegurado no atienda citaciones o cualquier tipo de indicación de la autoridad competente.
 - En los casos en que no exista infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio, o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de asistencia, el proveedor prestará los mismos, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.

5. Proceso de Atención:

- Para proceder al servicio de asistencia, el asegurado deberá comunicarse telefónicamente con la Central del proveedor al (01)610-6659 a cualquier hora del día o de la noche, ellos validarán la atención del servicio y coordinarán con el proveedor la atención de la solicitud. El sistema no funciona si el Beneficiario contrata los servicios por su cuenta.
- Posteriormente el proveedor se contactará con el asegurado para el envío del servicio requerido. En los casos en que el proveedor no tenga una disponibilidad de proveedores en el ámbito territorial definido previamente, el Beneficiario podrá - previa autorización por parte del proveedor - contratar la prestación de los servicios respectivos. El Beneficiario tendrá derecho al reembolso de los gastos cubiertos, siempre y cuando haya coordinado con el proveedor previamente.
- I365 deberá solicitar el SOAT vigente del asegurado antes de prestar el servicio y/o consultar la web de Apeseg en caso sea un SOAT digital. Adicionalmente, deberá validar que no ha excedido el uso de las 3 asistencias a las que tiene derecho durante el periodo de la campaña.

<https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>